

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4801, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 4.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre TULIA GLORIA CATALÁN LILLO RUT [REDACTED] la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT N° 61.955.000-5, con fecha 03 de mayo de 2013.
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un espacio físico con el fin de ser destinado exclusivamente a la habilitación de oficinas municipales.
- 2.- Que, en razón de lo anterior, se hizo necesario suscribir el contrato de arrendamiento indicado en el Visto N° 4.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito entre TULIA GLORIA CATALÁN LILLO, RUT [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 03 de mayo de 2013, cuya vigencia se extiende desde el día 13 de mayo de 2013 hasta el día 30 de noviembre de 2013, por la suma de \$ 3.267.000.- (tres millones doscientos sesenta y siete mil pesos) por el periodo completo de los cuales se pagará mensualmente la suma de \$495.000.- (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos) y, por los 18 días restantes para completar el primer mes de arriendo, que corresponde al mes de mayo de 2013, se pagará la suma de \$297.000.- (doscientos noventa y siete mil pesos), pagándose dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del presente contrato.

2.- **Considérese** el contenido del Contrato indicado en el Visto N°4 precedente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

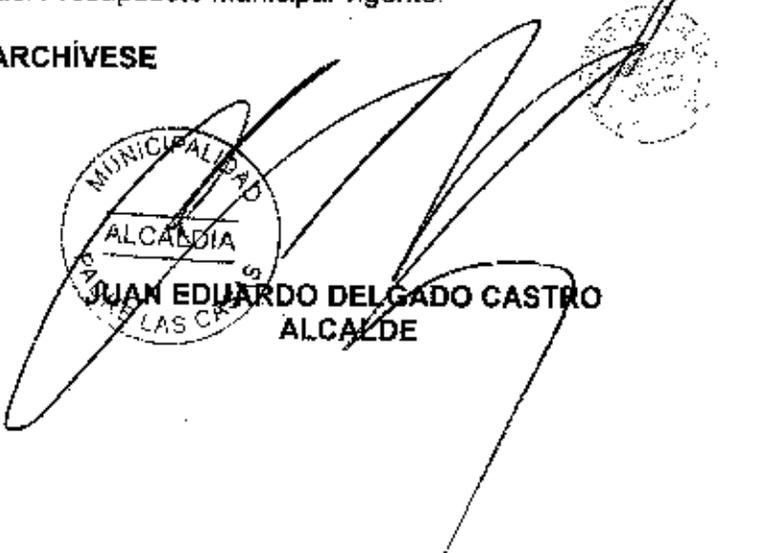
3.- **Designese** a don CRISTIAN BROWN RIQUELME, Administrador Municipal, o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del contrato que por este acto se aprueba.

4.- **Impútese** el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09.002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JDC/LGC/BPR/pzg

DISTRIBUCION:

- Arrendatario
- Administración Municipal
- Dideco
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración y Finanzas
- Of. Partes
- Id: 145483

en sent. 41

QUINTO: Pago de cuentas de la Arrendataria. Por razones presupuestaria y de orden legal el municipio no puede hacerse cargo por consumos luz, agua, gas que pudieren haber pendientes a la fecha de suscripción del presente contrato. Por lo tanto en el caso de existir tales deudas el Municipio descontará los valores adeudados del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2013. Circunstancia que el arrendador conoce y acepta renunciando a cualquier opción judicial o de otro tipo contra el Municipio.

SEXTO: Entrega del Inmueble. La propiedad arrendada se entrega materialmente con fecha 13 de Mayo de 2013.

SÉPTIMO: Restitución del Inmueble. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del presente contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición del Arrendador. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble.

OCTAVO: Naturaleza de las obligaciones de la Arrendataria. Las partes declaran que han elevado las obligaciones de la Arrendataria a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento que suscribe por este acto.

NOVENO: Término anticipado. Tanto la Arrendadora como la Arrendataria podrán poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, siempre y cuando procedan a dar aviso a la otra parte mediante carta certificada con 30 días de anticipación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la parte se haga responsable de todos los perjuicios que deriven de dicho incumplimiento.

DECIMO: Gastos. Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, serán cubiertos por ambos contratantes, por iguales partes.

DECIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Personería. La personería por la que actúa don Oscar Gutiérrez Seguel, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0710 de fecha 26 de febrero de 2013, el que no se inserta por estimarse conocido por las partes.

DECIMO TERCERO: Copias. El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la Arrendadora y la otra restante en poder de la Arrendataria.

TULIA GLORIA CATALÁN LILLO
ARRENDADOR

Ced. Id/N [REDACTED]

PADRE LAS CASAS

08 MAYO 2013

Catalán Lillo [REDACTED]

OSCAR GUTIÉRREZ SEGUEL
ALCALDE (S)

Ced. Id. N [REDACTED]



JOSE A. BARRERA BARRAMONDE
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

Firma Ante M. Tulia Gloria